

RESOLUCIÓN CS N° 390/15



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 10 SEP 2015

Expediente N° 23139/15.-

VISTO los Acuerdos Paritarios celebrados entre el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) Y Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales (FATUN) de fecha 17 DE Junio de 2015 y entre el CIN, CONADU, FEDUN, CTERA, UDA Y FAGDUT de fecha 29 de Mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que los acuerdos suscriptos se establecen para Agosto del año 2015 – SEGUNDA ETAPA, una adecuación de la grilla salarial para el Personal Docente y No Docente Universitario, siendo procedente realizar la adecuación de las escalas salariales.

Que se cuenta con los Instructivos para la liquidación de los Sueldos del Personal Docente y No Docente elaborado por la Secretaria de Políticas Universitaria resultante de las Actas Paritarias citadas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL ha elaborado las nuevas Escalas de Sueldos correspondiente al mes de Agosto/2015 para el personal de la universidad.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 102/15,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 13° Sesión Ordinaria del 10 de setiembre de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE PERSONAL a efectuar las liquidaciones de sueldos con la nueva Escala de Sueldo – Personal No Docente Universitario, correspondientes al mes de Agosto del corriente año, de acuerdo a la Acta Paritaria de fecha 17 de Junio de 2015 con vigencia a partir de 1° de Agosto del año en curso.

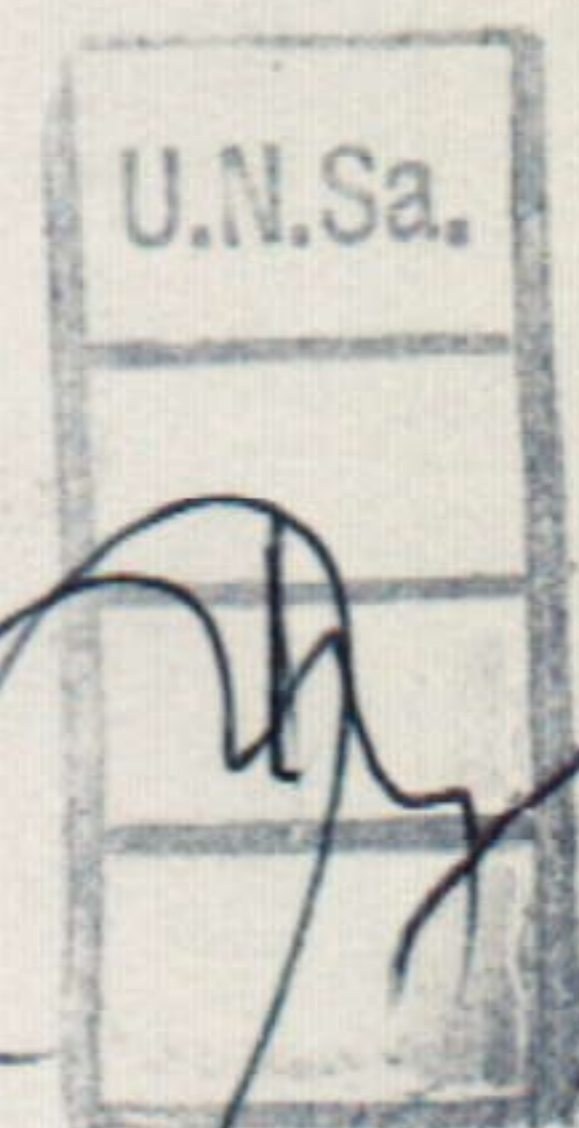
ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE PERSONAL a efectuar las liquidaciones de sueldos con las nuevas Escalas de Sueldos – Personal Docente Universitario y Preuniversitario, correspondientes al mes de Agosto del corriente año, de acuerdo a la Acta Paritaria de fecha 29 de Mayo de 2015 con vigencia a partir del 1° de Agosto del año en curso.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las Escalas de Sueldos que figura como Anexo I – Agosto/2015 – Personal Docente Universitario, Anexo II – Agosto/2015 – Personal Docente Preuniversitario y Anexo III – Agosto/2015 – Personal No Docente Universitario, las cuales forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar la Escala Salarial resultante de la Resolución N° 455/2011 para el Personal Superior de esta Universidad que figura como Anexo IV – Agosto/2015 la cual forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Establecer que el Anexo A – Instructivo para la liquidación de los salarios, obra en las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese con copia a: Dirección General de Personal. Cumplido, siga a la citada dependencia mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIR. GRAL. DE PERSONAL
DIRECCION LIQUIDACIONES DE HABERES

SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO VIGENTE DESDE 1° DE AGOSTO DE 2.015.-

C A R G O	SUELDO BASICO (***)	ADICIONAL REM. BONIF. (*)	TOTAL REMUNERATIVO BONIFICABLE	ADICIONAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE - RES. R.1468/05	TOTAL REMUNERATIVO	ADIC. REM. NO BONIF. (20%) (**)	GARANTIA REMUNERATIVA NETA DE \$11.200,00 P/EXCLUSIVA; \$5.600,00 P/SEMIEXCLUSIVA Y \$2.800,00 P/SIMPLE - EXCEPTO AD2*.					ANTIGÜEDAD	
							0 A 4 AÑOS	5 Y 6 AÑOS	7, 8 Y 9 AÑOS	10 Y 11 AÑOS	12, 13 Y 14 AÑOS		
DEDICACION EXCLUSIVA													
PROFESOR TITULAR	18.452,39	180,72	18.633,11		18.633,11	3.726,62						5 AÑOS	30%
PROFESOR ASOCIADO	16.510,31	180,72	16.691,03		16.691,03	3.338,21						7 AÑOS	40%
PROFESOR ADJUNTO	14.568,23	180,72	14.748,95		14.748,95	2.949,79						10 AÑOS	50%
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	12.626,15	180,72	12.806,87		12.806,87	2.561,37						12 AÑOS	60%
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	10.684,07	180,72	10.864,79		10.864,79	2.172,96	789,41					15 AÑOS	70%
DEDICACION SEMIEXCLUSIVA													
PROFESOR TITULAR	9.196,10	120,48	9.316,58	50,36	9.406,94	1.863,32						17 AÑOS	80%
PROFESOR ASOCIADO	8.225,05	120,48	8.345,53	50,36	8.435,89	1.669,11						20 AÑOS	100%
PROFESOR ADJUNTO	7.254,01	120,48	7.374,49	50,36	7.464,85	1.474,90						22 AÑOS	110%
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	6.282,97	120,48	6.403,45	50,36	6.493,81	1.280,69						24 AÑOS	120%
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	5.311,92	120,48	5.432,40	50,36	5.522,76	1.086,48	394,70						
DEDICACION SIMPLE													
PROFESOR TITULAR	4.597,99	60,24	4.658,23	54,22	4.712,45	931,65							
PROFESOR ASOCIADO	4.112,47	60,24	4.172,71	45,78	4.218,49	834,54							
PROFESOR ADJUNTO	3.626,96	60,24	3.687,20	45,18	3.732,38	737,44							
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	3.141,45	60,24	3.201,69	45,18	3.246,87	640,34							
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	2.654,65	60,24	2.714,89	45,18	2.760,07	542,98	198,92						
AUXILIAR DOCENTE DE 2da.	2.100,64	72,28	2.172,92	45,18	2.218,10	434,58							

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE

SEDE REGIONAL TARTAGAL 60% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87
SEDE REGIONAL ORAN 55% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87

ADICIONAL POR TITULO DE DOCTOR: 17% Sobre el TOTAL REMUNERATIVO BONIFICABLE

ADICIONAL POR TITULO DE MAESTRIA: 7% Sobre el Total REMUNERATIVO BONIFICABLE

ADICIONAL POR TITULO DE ESPECIALIZACION: 5% Sobre el Total REMUNERATIVO BONIFICABLE

- (*) Según acta acuerdo del 01-11-06; 100% del Estimulo No Remunerativo y No Bonificable otorgado en Enero/05 se transforma en Remunerativo y se hace bonificable el 100% y continuando con los criterios establecidos (ahora tope de \$240,96 por acumulacion de cargos universitarios). -
- (**) Según acta acuerdo del 09-05-07; Primera Etapa: Todos los cargos con hasta 4 años de antigüedad se liquidara Adicional 20% que absorberá el Adicional Dcto. 965/92 (que se derogara con vigencia a partir del 01-01-08) y el adicional por antigüedad. -
- (***) Según acta acuerdo del 29-05-15; incrementa el salario basico desde 01-08-2015 (Etapa Agosto 2015).
- (#) Según acta acuerdo del 27-02-15; modifica la garantía neta desde 01-08-2015.

SALTA, 07 de Agosto de 2.015.-

SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA VIGENTE DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2.015.-

C A R G O	SUELDO BASICO	AJUSTE VALORES MINIMOS AL BASICO (**)	TOTAL SUELDO BASICO	ADICIONAL REMERATIVO Y NO BONIFICABLE - RES. R. 1468/05	TOTAL REMUNERATIVO	ADIC. REM. NO BONIF. p/Garantía Neta \$4.480,00 s/12 hs. Catedra nivel medio (###)			ANTIGÜEDAD
						0 AÑOS	1 AÑO	2 A 4 AÑOS	
30hs. (*) DIRECTOR NIVEL MEDIO	16.688,46	11.100,54	27.789,00	108,84	27.897,84	0 AÑOS	1 AÑO	2 A 4 AÑOS	1 AÑO 10%
30hs. (*) VICE DIRECTOR DE NIVEL MEDIO	14.725,56	9.812,94	24.538,50	108,84	24.647,34				2 AÑOS 15%
30hs. (*) SECRETARIO DE IRA.	11.191,14	5.276,46	16.467,60	108,84	16.576,44				5 AÑOS 30%
25hs. BIBLIOTECARIO	6.344,44	1.889,31	8.233,75	108,84	8.342,59				7 AÑOS 40%
27hs. (36unid.) ASesor PEDAGOGICO	12.369,01	3.184,34	15.553,35	108,84	15.662,19				10 AÑOS 50%
13,5hs. (18unid.) PSICOPEdAGOGO	6.184,51	299,68	6.484,19	108,84	6.593,03				12 AÑOS 60%
12hs. (16unid.) AYTE. DPTO. ORIENTACION	5.550,53	0,00	5.550,53	108,84	5.659,37				15 AÑOS 70%
30unid. PROFESOR P.T.P. 1	13.089,06	633,74	13.722,80	217,68	13.940,48				17 AÑOS 80%
24unid. PROFESOR P.T.P. 2	10.471,24	507,00	10.978,24	174,15	11.152,39				20 AÑOS 100%
18unid. PROFESOR P.T.P. 3	7.853,43	380,25	8.233,68	130,60	8.364,28				22 AÑOS 110%
12unid. PROFESOR P.T.P. 4	5.235,62	253,50	5.489,12	87,07	5.576,19				24 AÑOS 120%
13,5 hs. (18unid.) (*AYUDANTE DOCENTE	5.615,06	0,00	5.615,06	108,84	5.723,90				
25hs. PRECEPTOR (#)	6.314,23	1.919,52	8.233,75	108,84	8.342,59				
3hs. (##) HORA CATEDRA (#)	436,30	21,13	457,43	7,25	464,68				
		2.161,29	2.161,29		2.161,29				

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE
SEDE REGIONAL TARTAGAL 60% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87

ADICIONAL POR TITULO DE DOCTOR: 17% Sobre el Total del Sueldo Basico

ADICIONAL POR TITULO DE MAESTRIA: 7% Sobre el Total del Sueldo Basico

ADICIONAL POR TITULO DE ESPECIALIZACION: 5% Sobre el Total del Sueldo Basico

(#) Indices tomados de los cargos de la Direc. Nac. de Educación Media por no figurar en los índices previstos para el Personal Docente comprendido en las Leyes N° 18.614; 19.514 y 22.416.-

(##) Horario y procedimiento para el calculo establecido por Actas Paritarias. Res. 161/14 C. Sup. (Art.2)

(*) Horario modificado por Res. C.Sup. N° 182/03 del 29/07/2003

(**) Según acta acuerdo del 29-05-15; incrementa el salario basico desde 01-08-2015 (Etapa Agosto 2015)

(###) Según acta acuerdo del 27-02-15; modifica garantía neta desde 01-08-2015; por el incremento de Agosto/15 no corresponde liquidar adicional por este concepto.

Salta, 07 de Agosto de 2.015.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 DIREC. GRAL. DE PERSONAL
 DPTO. LIQUIDACIONES DE HABERES

REMUNERACIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE UNIVERSITARIO VIGENTE DESDE 1° DE AGOSTO DE 2015.

CAT.	SUELDO BASICO (*)	PRESEN- TISMO R.NO BONIF. Res. R. 527/97 y C.S.032/98	ADIC.REM NO BONIF. Res. R. 882/04 y R.1468/05	TOTAL REMUNE- RATIVO	ANTIG. 1% Cat.1 a Cat.6 2% Cat.7	TITULO
1	28.901,00	247,00	156,63	29.304,63	289,01	UNIVERSITARIOS DE CARRERAS DE POST-GRADO: SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA
2	24.084,00	187,00	156,63	24.427,63	240,84	
3	20.037,00	156,00	156,63	20.349,63	200,37	
4	16.666,00	140,00	156,63	16.962,63	166,66	UNIVERSITARIOS DE GRADO: SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA
5	13.867,00	129,00	156,63	14.152,63	138,67	
6	11.560,00	115,00	156,63	11.831,63	115,60	TECNICATURA EN GESTION UNIVERSITARIA: SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA
7	9.634,00	101,00	156,63	9.891,63	192,68	

ADICIONALES

- 1) ANTIGÜEDAD: 1% para CAT. 01 hasta CAT. 06 y 2% para CAT. 07 desde Agosto de 2014.
- 2) TITULO: (ver recuadro)
- 3) PERMANENCIA EN LA CATEGORIA: % DE LA DIFERENCIA ENTRE LA CATEGORIA DE REVISTA Y LA INMEDIATA SUPERIOR
 - MAS DE 2 AÑOS (10%)
 - MAS DE 4 AÑOS (25%)
 - MAS DE 6 AÑOS (45%)
 - MAS DE 8 AÑOS (70%)

La base de calcula para la categoria 1 es el equivalente al 37% de la asignación de la categoría Permanencia se liquida desde 01-10-09 s/acta de fecha 15 de Abril de 2.009.-

SUPLEMENTOS

- a) POR ZONA DESFAVCS.R. ORAN 55% - S.R. TARTAGAL 60% SOBRE TOTAL BONIFICABLE.
DE LA CATEGORIA DE REVISTA - DCTO. 2129 VIGENTE DESDE 01-01-88.-
- b) SUPLEMENTO POR FALLA DE CAJA: 25% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA 7. \$ 2.408,50
- c) SUPLEMENTO POR RIESGO: 10% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA RES. 119/08 C.Superior
- d) SUPLEMENTO POR MAYOR RESPONSABILIDAD: Art. 72

COMPLEMENTOS

- I) EXCOMBATIENTES DE MALVINAS: Res. C.Superior N° 253/04 - DCTO. 1244/98

(*) Acta acuerdo paritaria del 17-06-15; se incrementa el basico desde Agosto/15, 2da. Etapa de Incremento Salarial 2015

SALTA, 07 de Agosto de 2.015.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIR. GRAL. DE PERSONAL
DIRECCION LIQUIDACIONES DE HABERES

REMUNERACION PERSONAL SUPERIOR VIGENTE DESDE EL 1° DE AGOSTO DE 2.015.-

SUELDO BASE PTDE C/120% ANTIGÜEDAD (*)	40.992,84
SUELDO BASE PADDE C/120% ANTIGÜEDAD Y 55% ZONA DESFAVORABLE (*)	40.559,61
SUELDO BASE PADDE C/120% ANTIGÜEDAD Y 60% ZONA DESFAVORABLE (*)	41.297,06

CARGO	COEFICIENTE	RES. C.SUP. 455/11		
		SEDE CENTRAL	ORAN	TARTAGAL
DEDICACION EXCLUSIVA				
RECTOR	2,000	BASICO 81.985,68	BASICO	BASICO
VICE RECTOR	1,880	77.066,54		
DECANO FACULTAD	1,760	72.147,40		
VICE DECANO FACULTAD	1,630	66.818,33		
SECRETARIO DE UNIVERSIDAD	1,570	64.358,76	63.678,59	64.836,38
SECRETARIO DE FACULTAD	1,450	59.439,62	58.811,43	59.880,74
VICE-DIRECTOR DE SEDE REGIONAL	1,510		61.245,01	62.358,56
DEDICACION TIEMPO COMPLETO				
VICE RECTOR	1,410	57.799,90		
DECANO FACULTAD	1,320	54.110,55		
VICE DECANO FACULTAD	1,220	50.011,26		
SECRETARIO DE UNIVERSIDAD	1,180	48.371,55	47.860,34	48.730,53
SECRETARIO DE FACULTAD	1,090	44.682,20	44.209,97	45.013,80
DEDICACION SEMI-EXCLUSIVA				
VICE RECTOR	0,940	38.533,27		
DECANO FACULTAD	0,880	36.073,70		
VICE DECANO FACULTAD	0,820	33.614,13		
SECRETARIO DE UNIVERSIDAD	0,790	32.384,34	32.042,09	32.624,68
SECRETARIO DE FACULTAD	0,730	29.924,77	29.608,52	30.146,85

- ART.2 RES. 455/11 C.SUPERIOR : "La escala salarial para el superior estará compuesta de un solo ítem, el Básico que será igual al valor resultante de la aplicación de los parámetros establecidos en el Anexo I del Artículo 1° de la presente resolución y comprensiva de los aspectos establecidos en el Dcto. 283/2004, los cuales se encuentran incluidos en las sumas determinadas en el anexo I mencionado precedentemente."

(*) Según acta acuerdo paritaria de 29-05-15; se incrementa el básico docente desde Agosto/15.